



Tribunal  
de lo Administrativo



Tribunal  
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**

**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 29 veintinueve de Mayo del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigesima Octava (XXXVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



**ORDEN DEL DIA:**

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **14 catorce** proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Trigésima Novena** Sesión Ordinaria del 2014.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce**.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **2 proyectos de Reclamación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **14 catorce proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor, aclarando que se verá un asunto más el día de hoy.

### **ORIGEN: SEXTA SALA**

#### **APELACIÓN 541/2013**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2011, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias, Dirección de Padrón y



Tribunal  
de lo Administrativo

Licencias y otro, todos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara,  
Jalisco y Tercero Interesado: PIC GDL, S.A. de C.V. y Tercero  
Coadyuvante: Felix H. Monteón Salazar, Presidente y Representante  
Legal de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colomos  
Providencia, A.C., Ponente **Magistrado Armando García Estrada**,  
resultando:

### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en relación al proyecto hago algunas aclaraciones, creo que el Procurador de Desarrollo Urbano en su demanda confunde una situación que tiene implicaciones distintas cuando se afirma al mismo tiempo que es incompetente y que no funda la competencia y la ponencia lo asume de esa manera, aunque al final se resuelve sobre la falta de fundamentación de la competencia en el cuerpo del proyecto se dice que la autoridad es incompetente y no funda y motiva su competencia, son cosas distintas, a foja 7, a foja 11 se dice en el segundo párrafo que la autoridad señalo expresamente la demanda, pero antes se dice que no contestó, efectivamente no contestó.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido a favor** de revocar la sentencia como se plantea por la razón fundamental hecha valer en un concepto por parte del Procurador de Desarrollo Urbano y del Tercero que viene a juicio en el sentido de que no se fundamenta la competencia del emisor del acto impugnado y **en contra** de la fundamentación y motivación por cuanto que se diga como sinónimo que es incompetente y que adolece de fundamentación la competencia de quien emitió el dictamen de uso de suelo o que en todo caso no es ausencia sino indebida o insuficiente porque todos los preceptos que aparecen en el dictamen no sustentan la competencia de quien firma, también en la contradicción respecto de que se diga por un lado que señalo la demandada y en otra parte que no contestó, cuando lo que si es correcto es que se diga que señaló que hay una contestación del Síndico en donde se allana a las pretensiones del Procurador.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud en cuanto al fondo se aprueba por **unanimidad de votos y por fundamentación y**



Tribunal  
de lo Administrativo

motivación **se turna para engrose** el expediente Pleno **541/2013**, en los términos expresados por el Magistrado Horacio León Hernández.

## ORIGEN: PRIMERA SALA

### APELACIÓN 963/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2011, promovido por Bernardino Manuel Loza, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, ahora Fiscal General del Estado de Jalisco, Director General Jurídico y otros, ahora Fiscalía General del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **963/2013**.

### APELACIÓN 408/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 391/2011, promovido por Jorge Ostap Señkowski Figueroa y otra, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Comisión de Dictaminación Ventanillo Única de la Secretaría de Obras Públicas del citado Municipio, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal  
de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la fundamentación y motivación del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos en el fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación el expediente Pleno **408/2014**.

### ORIGEN: TERCERA SALA

#### APELACIÓN 247/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2012, promovido por Enrique Rubio Aceves, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **247/2014**.



**APELACIÓN 309/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 530/2013, promovido por "Uro Automotriz", S.A de C.V., en contra de Inspector Municipal adscrito a la Unidad Departamental de Inspección a Reglamentos y Espectáculos con numero de empleado 24874, del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en los mismos términos.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **309/2014**; a efecto de confirmar la sentencia de primera instancia.

**APELACIÓN 346/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 398/2013, promovido por Laboratorios Julio, S.A. de C.V., en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, Tesorero Municipal y otro, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto en los mismos términos.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para engrose** el expediente Pleno **346/2014**, a efecto de confirmar la sentencia recurrida.

### **ORIGEN: CUARTA SALA**

#### **APELACIÓN 554/2012.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 347/2011, promovido por Paulo Cesar Chávez Quitarte y otra, en contra del Tesorero Municipal de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, estoy a favor** de declarar la validez en relación con el impuesto sobre negocios jurídicos porque la aludida inconstitucionalidad no se había pronunciado en el periodo fiscal en que se enteró por la parte actora en el año del 2006, por lo tanto no puede haber una aplicación retroactiva sobre el hecho generador, sin embargo estoy **en contra** de que no se estudie como lo pretende el accionante, el agravio relativo a que respecto de derechos generados por la licencia de construcción y habitabilidad no se haya aplicado la jurisprudencia que estudió lo relativo a la Ley de Ingresos, artículo 55 del año 2006 del municipio de Zapopan, en donde si es perfectamente aplicable, toda vez que precisamente es el periodo de que se ocupó el estudio de la jurisprudencia y la devolución que impetró el actor al ayuntamiento pues se formula cuando ya esta jurisprudencia se había pronunciado, se había emitido pro la Corte, ahí se da el supuesto de aplicación al que estamos constreñidos los



Tribunal  
de lo Administrativo

Tribunales de todo el país, por lo tanto ese punto debería haberse estudiado para declararse fundado, también estoy en contra de lo relativo en la parte culminante agregar el análisis que no se hace sobre si existe violación a la Constitución y los Derechos Humanos, porque lo considero redundante, no está solicitado por el actor y el Tribunal aunque lo puede hacer de acuerdo a esta jurisprudencia por los elementos con los que se cuenta en la litis, creo que es innecesario agregar al último esta Tesis que además no deja atados de manos para esta facultad que nos confiere la Constitución.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **554/2012**.

#### **APELACIÓN 339/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 350/2013, promovido por Venancio Molina González, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido a favor** de confirmar la sentencia por lo que ve a la nulidad que se decretó por la Sala de origen con relación a la prescripción que se analizó en el cobro de periodos en los que se operó esta figura, que, dicho sea de paso sin haber gestiones de cobro y sin haberse determinado previamente lo que realmente estábamos hablando era de la caducidad, pero como no hay agravio en esa partes estoy a favor de confirmar y **en contra** de no atender una agravio que establece la congruencia que impetra el actor y apelante, cuando indebidamente se dice y se aclara en la sentencia que se anula el crédito y no el adeudo, lo cual es un equívoco jurídico, porque el adeudo genera el crédito, es un error garrafal decir, el adeudo se genera por el pago, el pago se convierte en un crédito, es decir, un derecho a favor del fisco, exigible y cobrable a partir de que se determina y se notifica, entonces, imagínense decir que se anula la



Tribunal  
de lo Administrativo

redundancia y la incertidumbre jurídica para el accionante o el accionante puede tomar una de las dos frases y decir, no puede señalar que anula el crédito y el adeudo no, porque no existen en forma separada, no tienen vida independiente, el adeudo genera el crédito y si anulo el crédito pues el adeudo no existe, entonces realmente a lo que conduce una nulidad por la firma facsímil es a la nulidad de la determinación que consta en autos pero no entramos a estudiar los elementos del crédito, pues ¿cómo se anula el crédito?, se anula la determinación contenida en este documento, ¿qué significa?, ni siquiera decirle a la autoridad, y tú puedes hacerlo y nunca te exoneraré de esto, no, no, esto no es un Tribunal de conciencia donde le vamos a decir a la autoridad, te recordamos que como acreedor puedes y debes cobrar, no, no, en esa parte estoy en contra para que se declare fundado y solamente respecto de esa situación se declare la nulidad lisa y llana de la determinación no del crédito y tampoco señalar esa distinción equívoca entre crédito y adeudo, que eso es totalmente fuera de contexto jurídico.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto dividido en los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud en cuanto al fondo se aprueba por **unanimidad** y **se turna para engrose** por lo que ve a fundamentación y motivación el expediente Pleno **339/2014**, en los términos expresados por el Magistrado Horacio León Hernández.

### **ORIGEN: QUINTA SALA**

#### **APELACIÓN 221/2014.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2011, promovido por José Luis Bracamontes Pérez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal  
de lo Administrativo  
MAGISTRADO  
(Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **221/2014**.

#### **APELACIÓN 340/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 308/2012, promovido por Alfredo Aguirre Montoya, en contra de la Dirección General de Obras Publicas del Ayuntamiento de Zapopan, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**  
(Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **340/2014**.

#### **APELACIÓN 382/2014.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2010, promovido por Intermediación Publicitaria, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

#### **SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**



Tribunal  
de lo Administrativo

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la **Ponencia**, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto en contra y por separado formulo mi voto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **382/2014**.

#### APELACIÓN 407/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2011, promovido por Aly Minerva Iris Varela Álvarez, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el punto como aquí lo redactan no entiendo para que, se me hace contradictorio decir o como que es lo mismo decir para que pague únicamente lo consumido, no así lo que no se demostró y ¿cómo van a saber cuanto es lo consumido si no es a través del medidor?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que está el medidor destruido ¿no? o así lo dice el amparo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿cuál amparo?, ¿cómo se redacta el resolutivo?, se declara la nulidad para el efecto de que la autoridad demandada emita una nueva en la que cobre únicamente lo consumido, no así lo que no demostró. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo creo que es redundante decir lo que no demostró ¿no?, únicamente lo consumido por el medidor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero no es para quedar así, es para que funde y motive la determinación en general de todos los conceptos, periodos y consumos de acuerdo a las lecturas. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es lo que estamos diciendo, emita una nueva y cobre únicamente lo consumido. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿qué pasa con los otros conceptos?, hay reconexión, hay recargos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no así lo que no se demostró ¿qué?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: lo consumido con el aparato medidor tal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** y

Jesus Enrique 2017 C.P. 463 - Guadalupe para Jalisco Tel. Fax: 52 33 3610 4670 y 5048 1075 Email: taumiv@taumiv.org



Tribunal  
de lo Administrativo  
los accesorios

¿qué?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: ¿se puede demostrar lo que no esta demostrado?, es un pleonasma, no le cobren lo que no está demostrado, es un pleonasma. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: le voy a modificar "no así lo que no se demostró" esta frase la voy a quitar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no le cobres en la tarjeta lo que no haya gastado nada más lo que haya gastado de acuerdo a la tarjeta. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero los otros conceptos que vienen en la resolución ¿no se van a fundar y motivar?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: claro, pero esto es una consecuencia directa del cobro, ¿cómo puedes establecerlo hasta no saber cuanto consumió?, yo no estoy diciendo que no lo hagas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero porque no te pronuncias sobre toda la resolución que incluye consumo, reconexión, recargos, ¿si trae eso no?, si es para efectos tienes que fundar y motivar toda la determinación, honorarios, planta de saneamiento, ¿Por qué nos pronunciamos nada más sobre el consumo de agua?, es que le estás ordenando que sea para efectos, lo cual es correcto, estamos de acuerdo todos, pero está impugnando toda la resolución ¿o nada más el consumo de agua?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí habla de la reconexión y el monto total fincado en ese documento, en ese oficio del cobro. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero estamos hablando del consumo y obviamente las cuestiones inherentes, ¿Dónde dice que no lo haga?, además tú en algunos asuntos dices que no debemos poner los efectos, acabas de decirlo en otro asunto, es que luego se lo prohibimos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: al decirle que nada más determine lo del consumo, ¿qué se consume?, el agua, los recargos no se consumen. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: emita una nueva donde determine únicamente lo consumido, el tema no es que si los recargos son legales o no son legales, el tema dice que le están cobrando más de lo consumido, lo que si voy a omitir es la frase "no así lo que no se demostró", independientemente del resultado de la votación, creo que para mí está claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que no me explico, él está impugnando toda la resolución ¿por qué le vamos a decir a la autoridad que nada más emita una nueva respecto del consumo?, entonces subsisten recargos y honorarios que están basados en el consumo, ya va a haber una desproporción, no entiendo, ¿para qué modificas entonces la nulidad?, mejor déjala así, entonces si se modifica el efecto de la nulidad debe ser sobre toda la resolución no sobre el consumo de agua. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entiendo lo que dices pero a ver, en otras ocasiones me has estado cuestionando que estamos obligando a la autoridad, porque yo no se si está en los supuesto en el tema...En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí si, es que la otra era nulidad lisa y llana y todavía se le dice, pero aquí es una nulidad para efectos y es sobre la resolución no nada más sobre el consumo, la resolución incluye resolución, plantas de saneamiento, recargos, honorarios por cobro. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si, pero a ver, tú asumes que al decir esto implica que la autoridad no puede cobrarlo todo, es lo que hemos dicho en otros Plenos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, que la causa de la nulidad para que funde y motive también sea respecto de esos conceptos, eso es lo que estoy diciendo, está muy claro. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: como que si los



Tribunal  
de lo Administrativo

hubiera. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si los hay. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: como si los hubiera, de facto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿cómo de facto?, ahí está la resolución, no es de facto. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero es que ¿cómo sabemos?, el recargo no es nada más por ese sentido, espérate a que le cobren, es que tú estás construyendo la omisión con una negativa y para mi no es el caso, fíjate, tú ya das por hecho que la nueva, porque el tema del recargo no es en automático, hay que ver el tema de requerimiento y una serie de circunstancias que marca la Ley, y tú estás diciendo ya funda el recargo, que tal que ellos por alguna circunstancia del medidor o lo que tú quieras, porque ese medidor tiene problemas de uso no le genera recargos, ¿quieres que lo fundemos?, ahora, yo no se lo estoy prohibiendo, yo nunca en la resolución digo que no se le cobren eso, todo va derivado a que le cobraron más de lo que consumió, tú estás asumiendo que lo que yo estoy haciendo es exonerando lo del recargo, que nunca se toca eso en la resolución, lo que si es que voy a quitar esa parte de menos lo que no consumió porque es un pleonismo, pero ¿de dónde asumes que está la prohibición en ese sentido?, bueno, le podemos poner lo consumido y sus consecuencias ¿qué te parece?, porque yo no sé si haya consecuencias, le podemos poner lo consumido y en su caso, sus consecuencias. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero si es para que funde y motive ¿no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso pero ¿te parece bien de esta manera?, consumido y en su caso, las consecuencias, y así ya cumplimos porque insisto, yo no voy a decir que le cobren recargos porque yo no se cuales son las circunstancias del medidor pero tampoco estamos diciendo que no lo haga y así ya dejamos la puerta abierta, que en su caso lo realice y ese ya sería ese tema, ¿qué te parece?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: más o menos, porque decir, yo no se si luego van a cobrar recargos, son periodos pasados ¿tú crees que no?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: pero espérate, ¿de quién es la causa?, tú quieres pagar de todos modos si está mal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: por eso, debe de fundar y motivar lo que va a emitir, punto, todo. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: si entiendo lo que estás diciendo, pero yo estoy cubriendo tu preocupación, con esto se salva. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: funde y motive el consumo y sus consecuencias, se deja subsistente lo que la Sala resolvió ¿respecto de qué?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: voy a hacer esa modificación que pide Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que al darle un sesgo de una nulidad para efectos es sobre lo que fue la litis, no puedes decir, nada más sobre el agua, todo lo tienes que fundar y motivar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿por qué le voy a ordenar lo otro?, en esa parte no estoy de acuerdo contigo, entiendo tu posición, si quieres en este asunto lo dejamos pero tampoco puedo ordenarle que lo cobren, entonces voy a hacer esa modificación.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:



Tribunal  
de lo Administrativo

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto con las modificaciones.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto con las modificaciones.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la argumentación y fundamentación del proyecto.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** en el fondo y por **mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación, el expediente Pleno **407/2014**.

### **ORIGEN: QUINTA SALA (CUMPLIMIENTO DE AMPARO)**

#### **APELACIÓN 872/2011 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 129/2011, promovido por Héctor Armando Azpeitia Carranza, en contra del Presidente Municipal y otros, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque, Jalisco, Ponencia a cargo de la Relatoría del Pleno, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

### **ORIGEN: CUARTA SALA (CUMPLIMIENTO DE AMPARO)**

#### **APELACIÓN 226/2012 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 301/2011, promovido por Jorge Padilla Flores, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponencia a cargo del Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿en base a que el amparo dice que son la misma persona?. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no lo se, para mí no se justifica pero no está en mi criticarlo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí pero en base a que. En uso de la voz el **Magistrado**



Tribunal  
de lo Administrativo

**Laurentino López Villaseñor:** no me acuerdo el razonamiento, casi casi es una manifestación, un hecho de decir, sabes que, es la misma persona, que es evidente que es la misma persona, es un acto de fe para que me entiendas, ¿estás de acuerdo no?. Interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** es ¿se revoca o se modifica?, se dejó sin efectos ¿no?, pero la Sala de origen si demando la nulidad. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** sí, fue parcial, no fue completamente, se pone entonces modificar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** este importe de 169,953 ¿está en lo relativo también a 2009?, ok, lo comento en la votación.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto con las correcciones.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra** de la modificación porque es correcto lo que resolvió la Sala de origen, por la indebida fundamentación, como el recibo abarca un periodo determinado del año 2010 y la fundamentación obedece a la Ley de Ingresos 2008 se invalida la determinación contenida en ese recibo, no puede al mismo tiempo declararse una nulidad lisa y llana de un documento, de un acto de autoridad y luego la nulidad para efectos sobre el mismo, eso es absolutamente ilógico y jurídicamente inconsecuente, porque si fueran periodos distintos, estoy de acuerdo en que cada uno se resuelve de una manera, pero el problema de decidir en estos actos de autoridad en la ponderación del 72 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, es que si vamos a atender una causa que invalide tal cual el acto, luego no podemos desglosar, disgregar en una cuestión y volver a decir que aunque se declaró la nulidad lisa y llana, ahora esto es para efecto, ahora esto sobreesee, ahora esto es validez, sobre lo que ya declaramos nulidad lisa y llana, imagínense, entonces estoy en contra para que se confirme.

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

**MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **226/2012**, para que se recaben firmas y se informe a la autoridad federal el cumplimiento de la ejecutoria.

- 6 -

**Asuntos Varios**



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

**6.1** En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Confirmar al Pleno y al persona jurisdiccional en general del Tribunal, la asistencia del próximo miércoles si están de acuerdo a las 11 once de la mañana del conferencista el Doctor Aquilino Vázquez García, Presidente de la Liga Mundial de Abogados Ambientalistas, Coordinador del área de Derecho Ambiental en la UNAM y de la Doctora Xochilt Yin Hernández Delegada de PROFEPA en Jalisco, como Panelistas, quienes vienen a hablar sobre competencias en materia Ambiental, confirmar su Presencia para el próximo miércoles, entonces para que invitemos a nuestro personal en esa charla y extender esta invitación, obviamente a medios, universidades y dependencias que estarán interesadas en este Tema.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del tema. Gírense las instrucciones necesarias a la Dirección de Administración para que con la Supervisión del Secretario General de Acuerdos, lleve a cabo la logística del evento.

**6.2** En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo nada más quisiera poner a su consideración una copia de las transferencias presupuestales de 2013 dos mil trece, nada más para aprobarlas. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo quisiera revisarlas primero, yo considero que el día de hoy las tenemos por recibidas y las votaríamos en la próxima Sesión. En uso de la voz el Magistrado Presidente, esta bien, entonces solo quedan entregadas para votarse en la próxima Sesión.

- 7 -

### Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes**:

**7.1** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 2649 que remite el Secretario de Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual en vía de notificación remite testimonio de la resolución pronunciada el 13 trece de mayo del presente año, en el Juicio de Amparo 549/2013, que resolvió amparar y proteger a

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44637 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(55) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal  
de lo Administrativo

de Alfonso Talavera Caballero, parte actora en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial 9/2013, en donde se determina que corresponde a este Pleno conocer del asunto planteado, lo anterior, ya que por Acuerdo de Pleno tomado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 5 de Marzo del año 2013 dos mil trece, se determinó desechar la demanda por no tener competencia respecto de las entidades públicas de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: la propuesta en este asunto es para que se admita a Trámite la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 9/2013, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**  
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**  
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**  
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por unanimidad de votos admitir a trámite la **Demanda de Responsabilidad Patrimonial 9/2013**, ello en cumplimiento a la ejecutoria de amparo antes aludida. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio que remite el Magistrado Presidente de la Primera Sala Unitaria a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual contesta una solicitud de información.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Respecto a este asunto, si la persona responsable de transparencia debe ser quien aplique de acuerdo a nuestras facultades las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a m no se me hace adecuado que se cubra mandando oficios para pedirnos lo que no se debe de pedir, si se trata de un juicio que está en activo y la persona no proporciona ningún dato para que me lo manda como Magistrado para decir que ella ya cumplió? Yo le hable y le dije, hay cosas que tu en aplicación de la Ley le puedes decir al solicitante la no procedencia, para qué me lo pides si yo no estoy en condiciones de darte, entonces nada más triangulado y rebotado para decir, yo sí cumplí. Interviene el **Magistrado Presidente**: pero yo como podría saber ella el estado del Juicio si no se lo pregunta a quien lo tiene? Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: porque está claro, porque no tiene datos ni de identificación, como me pasa una solicitud de a quien que dice que porque decreté una suspensión de una empresa San Carlos? Como me pasa eso! no debe requerir para que proporcione datos al solicitante? Interviene el **Magistrado Presidente**: pero el que lo digas o lo manifiestes de esa forma no te cubre a ti también. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero ella puede detener este tipo de cosas que no



Tribunal  
de lo Administrativo

deben llegar porque son inconsecuentes. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno, entonces yo voy a platicar con ella.

- 8 -

**Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 29 veintinueve de Mayo del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día 3 tres de Junio del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----